

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico - Caquetá, trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados: REYNEL LASSO AROCA Y GEORGINA PERDOMO
Radicado: 18592408900120140017800

Mediante escrito que antecede, el señor apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que renuncia al mandato conferido por la entidad demandante, sin que obre soporte o trazabilidad de otros correos.

Teniendo en cuenta que el abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA no dio aplicabilidad a lo normado en el Art. 76 del C.G.P., respecto a: "*La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de denuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*", razón por la cual se desatenderá lo incoado por el citado profesional hasta tanto se cumpla con esta disposición.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DESATENDER la solicitud presentada por el abogado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en la secretaria del Juzgado a petición de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 106, fijado hoy 14 de diciembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e98d3b380cf74841b281c30d6c9997f58e144a197b739bcc899aabd0f5e6058**

Documento generado en 13/12/2023 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico - Caquetá, trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados: CRISTIAN ANDRES SUSUNAGA MUÑETON y JAIRO LONDOÑO LUJAN
Radicado: 18592408900120150000500

Mediante escrito que antecede, el señor apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que renuncia al mandato conferido por la entidad demandante, sin que obre soporte o trazabilidad de otros correos.

Teniendo en cuenta que el abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA no dio aplicabilidad a lo normado en el Art. 76 del C.G.P., respecto a: "*La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de denuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*", razón por la cual se desatenderá lo incoado por el citado profesional hasta tanto se cumpla con esta disposición.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DESATENDER la solicitud presentada por el abogado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en la secretaria del Juzgado a petición de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 106, fijado hoy 14 de diciembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa52ffe63b7613e6c03c9fc25e31cc293c9824d3a1bfe02314a0f718b06e774**

Documento generado en 13/12/2023 05:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico - Caquetá, trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados: JESSICA GÁMEZ JARA Y ANTONIO RIOS CUELLAR
Radicado: 18592408900120150005600

Mediante escrito que antecede, el señor apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que renuncia al mandato conferido por la entidad demandante, sin que obre soporte o trazabilidad de otros correos.

Teniendo en cuenta que el abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA no dio aplicabilidad a lo normado en el Art. 76 del C.G.P., respecto a: "*La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de denuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*", razón por la cual se desatenderá lo incoado por el citado profesional hasta tanto se cumpla con esta disposición.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DESATENDER la solicitud presentada por el abogado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en la secretaria del Juzgado a petición de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 106, fijado hoy 14 de diciembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a48a9efddd2ce5c5c08294d0695e44943e226ea6fc416172a7a3e4529d4108**

Documento generado en 13/12/2023 05:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico - Caquetá, trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado: ISRAEL SILVA MONTAÑO
Radicado: 18592408900120150005900

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, atendiendo las instrucciones dadas por la entidad demandante con referencia SOLICITUD VALIDACION Y RENUNCIAS PROCESOS VENTA CARTERA CISA 5, según la trazabilidad del envío del correo que le fue allegado desde el email: lourdes.alturo@bancoagrario.gov.co, de fecha 28 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS EDUARDO POLANIS UNDA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 106, fijado hoy 14 de diciembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8434f5688b0c0b8e66585c1c9af6873f85688465f2ff3815d97342002cac6b13**

Documento generado en 13/12/2023 05:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>